



METODOLOGÍA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS
BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA
JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL
NACIONAL”

ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

CÓDIGO: CJ-EFJ-MT-2024-001
Versión 1.0
Junio 2024



A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	CAMBIO	APROBADO	FECHA
1.0	Creación: Levantamiento de la metodología técnica de la fase de oposición del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.	Dr. Amilcar Alexander Barahona Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	Junio, 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.		
RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	DIRECTOR GENERAL	
VALIDADO POR:	DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (E)	
VALIDADO POR:	SUBDIRECTORA ACADÉMICA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
REVISADO POR:	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL	
ELABORADO POR:	ANALISTA 2	
ELABORADO POR:	ANALISTA 2	
ELABORADO POR:	TÉCNICO	

C. ÍNDICE Y CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	5
2. INFORMACIÓN GENERAL	5
3. INTRODUCCIÓN.....	5
4. ANTECEDENTES:.....	6
5. OBJETIVO	6
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
7. ALCANCE	7
8. SIGLAS Y ABREVIATURAS:	7
9. BASE NORMATIVA APLICABLE:	7
10. JUSTIFICACIÓN	13
11. BANCOS DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS	13
12. BANCOS DE PREGUNTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA	14
12.1 Composición de los bancos de preguntas de la prueba teórica	14
12.2 Banco de preguntas generales relacionado con componentes comunes en materias jurídicas:.....	15
12.3 Banco de preguntas específicas:.....	16
12.4 División del número de preguntas.....	17
12.5 Parámetros para la elaboración de las preguntas.....	18
12.6 Revisión y validación de preguntas.....	18
13. BANCO DE CASOS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA	19
13.1 Composición de los bancos de casos prácticos	19
13.2 División del número de casos prácticos	20
13.3 Parámetros para la elaboración de los casos prácticos	21
13.4 Revisión del banco de casos prácticos	21
13.5 Elaboración de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica	22
14. TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA DEL BANCO DE PREGUNTAS Y CASOS	22

15. MÓDULO DE OPOSICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	22
16. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD	23
17. PUBLICACIÓN DE LOS BANCOS DE PREGUNTAS	24
18. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS.	24
18.1 Perfil para ser miembro de la Comisión de especialistas. -	25
18.2 Características de los miembros de la Comisión de especialistas. -	25
18.3 Proceso de selección. -	26
18.4 Fase de Convocatoria. -	26
18.5 Fase de la Postulación. -	26
18.6 Fase de Verificación y Calificación. -	27
18.7 Fase de selección y proclamación de resultados. -	27
18.8 Excusa o renuncia de los miembros de las comisiones. -	28
18.9 Conformación de la Comisión de Recalificación de la Prueba Teórica	28
18.10 Conformación de la Comisión de Calificación de la Prueba Práctica	28
18.11 Conformación de la Comisión de Recalificación de la Prueba Práctica	29
19. APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRÁCTICA	29
19.1 Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológico del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para la aplicación de las pruebas teóricas y práctica	30
19.2 Ejecución de la prueba teórica	30
19.3 Etapa previa al desarrollo de la prueba teórica.....	31
19.4 Etapa del desarrollo de la prueba teórica.....	31
19.5 Conformación de la comisión de recalificación de la prueba teórica.....	33
19.6 Recalificación de la prueba teórica	33
19.7 Desarrollo de la prueba práctica.....	35
19.8 Conformación de la comisión de calificación de la prueba práctica	38
19.9 Deberes del presidente, miembros y secretario de la comisión de calificación de la prueba práctica	39
19.10 Conformación de la comisión de recalificación de la prueba práctica	40
19.11 Recalificación de la prueba práctica.....	40
19.12 Notificación de resultados de las pruebas teórica y práctica	41
20. INFORME DE LA FASE DE OPOSICIÓN	41

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACRO PROCESO: (NIVEL 0)	Administración y gestión de desarrollo.
PROCESO: (NIVEL 1)	Gestión y administración de los procesos de concursos públicos.
SUBPROCESO: (NIVEL 2)	Gestión de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.
METODOLOGÍA:	Desarrollo de la fase de oposición.

2. INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE DEL PROCESO:	Escuela de la Función Judicial
FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:	Bajo requerimiento

3. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento técnico tiene como objeto determinar la metodología para el desarrollo de la fase de oposición, que comprende: i) la prueba teórica, ii) la recalificación de la prueba teórica, iii) la prueba práctica y iv) la recalificación de la prueba práctica; de este modo constituye una guía diseñada para el personal del Consejo de la Judicatura que intervenga en el proceso, así como para las y los postulantes, que intervendrán en el “*Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional*”.

Para la elaboración de esta metodología, se ha tomado como base normativa el Reglamento del concurso público, el cual establece las reglas formales, que deben ser cumplidas por parte de las y los postulantes, así como las obligaciones y grado de participación del Consejo de la Judicatura en todo el proceso.

A través de la presente metodología se plantean los procedimientos, líneas de acción y particularidades que aseguren un completo entendimiento del concurso público, la transparencia y legitimidad en el proceso de selección, con apego en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa vigente.

4. ANTECEDENTES:

El 19 de abril de 2024 el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 081-2024, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Mediante Memorando circular-CJ-DG-2024-1238-MC signado con número de trámite CJ-INT-2024-09679 de 22 de abril de 2024, la Dirección General emitió las *“DIRECTRICES PREVIAS A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*, dirigidas a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Coordinación de Relaciones Internacionales, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Escuela de la Función Judicial, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

A través de Resolución Nro. 095-2024, de 09 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Mediante Resolución Nro. 112-2024 de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL CRONOGRAMA GENERAL Y PRECISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

5. OBJETIVO

Desarrollar la metodología para la fase de oposición del Concurso Público que permita que los actores internos y externos comprendan su participación en el mismo según el rol asignado.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el mecanismo con el cual el Consejo de la Judicatura elegirá a los integrantes de la Comisión de Especialistas que deban desarrollar los bancos de preguntas y casos prácticos, y su participación en el desarrollo de la prueba teórica y práctica que son parte de la fase de oposición.

- Determinar con un sustento técnico el número de preguntas necesarias para la prueba teórica, así como el número necesario de casos prácticos para la prueba práctica que estarán distribuidos en bancos de preguntas según la materia, cargo y nivel.
- Desarrollar el procedimiento para la ejecución de la prueba teórica y práctica del presente concurso; de conformidad con la normativa vigente.

7. ALCANCE

El presente documento contiene información que describe con mayor detalle las actividades contenidas en la fase de oposición, el alcance de las mismas, distribución logística de las pruebas teóricas y prácticas; así como lo pertinente al desarrollo de las recalificaciones de cada una de ellas hasta la notificación de resultados finales, lo cual comprende el cierre de la misma. Con ello, se aporta seguridad jurídica en el proceso interno y externo, en tanto la ciudadanía estará enterada de cómo se desarrollarán las actividades contenidas en la fase de oposición, mientras que el usuario interno del Consejo de la Judicatura conocerá el alcance de sus funciones y responsabilidades.

8. SIGLAS Y ABREVIATURAS:

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
CJ	Consejo de la Judicatura
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
DG	Dirección General
DNTH	Dirección/Director(a) Nacional de Talento Humano
DNTICS	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
EFJ	Escuela de la Función Judicial
SITHFUJ	Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial

9. BASE NORMATIVA APLICABLE:

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	<p>“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.</p> <p>“Art. 170.- Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como</p>

<p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”</p> <p>“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.</p> <p>Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”</p> <p>“Art. 178.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>“Art 36.- En la fase de oposición, las y los postulantes redirán pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíbe las entrevistas.</p> <p>Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad psicológica de las y los postulantes a través de las pruebas psicológicas correspondientes.</p> <p>Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos.”</p> <p>“Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. - El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.</p> <p>Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura”.</p> <p>“Art. 42.- Carreras de la Función Judicial. - Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional;”</p> <p>“Art. 60.- Cerrada la etapa de recepción de postulaciones, la Unidad de Recursos Humanos calificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y las posibles inhabilidades o incompatibilidades que presentaren los postulantes y evaluará la motivación expresada para el ingreso al servicio de la Función Judicial.</p> <p>La Comisión de Administración de Recursos Humanos emitirá un informe motivado que contendrá un listado de los postulantes preseleccionados, a quienes se les notificará en el domicilio señalado para este fin y se les comunicará lugar, fecha y hora para rendir las pruebas previstas para el proceso”.</p> <p>“Art. 61.- Pruebas de selección. - Los preseleccionados rendirán todas las pruebas teóricas, prácticas y psicológicas, de forma escrita y oral, que sean adecuadas para los puestos o cargos objeto del concurso”.</p>

	<p>“Art. 62.- Pruebas teóricas. - Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso los preseleccionados desde el día de la notificación con la habilitación para rendir dichas pruebas. Estas pruebas buscan evaluar conocimiento, la habilidad de los preseleccionados para resolver un conflicto, presentar propuestas, aplicar los conocimientos a casos concretos y capacidad analítica”.</p>
	<p>“Art. 63.- Pruebas prácticas. - Las pruebas prácticas buscan evaluar el desarrollo de habilidades y destrezas propias al cargo que se aspira mediante el simulacro de audiencias o diligencias judiciales”.</p>
	<p>“Artículo 64.- Fase de oposición: Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, las competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes. La fase de oposición comprende las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba teórica; y; 2. Prueba práctica”
<p>RESOLUCIÓN 081-2024</p> <p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL</p>	<p>“Artículo 65.- Conformación de la Comisión de Especialistas: Para las pruebas teórica y práctica, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará los miembros de la Comisión de Especialistas, distribuidos en función del cargo y la materia de conformidad con la postulación. Las fuentes para la designación de la Comisión de Especialistas podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales. 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, de diez (10) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten de cinco (5) a ocho (8) años de docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con título de doctor (PhD) en materia de derecho”. <p>“Artículo 66.- Atribuciones de la Comisión de Especialistas: La comisión elaborará los bancos de preguntas y casos prácticos para las pruebas teórica y práctica, sobre la base de la metodología aprobada para el efecto, de la misma manera conformarán las comisiones de recalificación de la prueba teórica y comisiones de calificación y recalificación de la prueba práctica”</p> <p>“Artículo 67.- Prueba teórica: Es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el nivel y la materia a la que postula. Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día de la notificación para rendir dichas pruebas. La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas serán claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco de preguntas a través de la plataforma tecnológica.</p>

**JURISDICCIONAL
A NIVEL
NACIONAL.**

Una vez concluida la prueba teórica y de manera automática, la plataforma tecnológica enviará los resultados obtenidos a través de correo electrónico a cada postulante, sin perjuicio de la notificación realizada posteriormente y de manera oficial”.

“Artículo 68.- Bancos de preguntas: Se contará con un banco de preguntas general relacionado con componentes comunes en materias jurídicas transversales al Derecho, así como específicas relativas al cargo, nivel y materia de la postulación, de conformidad con la metodología diseñada por la Escuela de la Función Judicial. El banco general de preguntas relacionado con componentes comunes en materia jurídica y el banco de preguntas específicas por cada materia convocada al concurso, serán elaborados de conformidad a la metodología desarrollada para el efecto. Tanto las preguntas generales como específicas serán cerradas y objetivas”

“Artículo 69.- Publicación de los bancos de preguntas: Se notificará a las y los postulantes con la habilitación para rendir la prueba teórica, de acuerdo con el cronograma del concurso público. El banco de preguntas se publicará sin respuestas con setenta y dos (72) horas término de anticipación”.

“Artículo 70.- Aplicación de la prueba teórica: El número de preguntas a ser aplicadas a las y los postulantes en la prueba teórica es de cien (100) a cada uno, correspondiendo sesenta (60) al banco de preguntas específicas de acuerdo al cargo, nivel y materia a la que postuló; y, cuarenta (40) a materias generales. El puntaje de cada pregunta será de 0,20 puntos en todos los casos.

Las y los postulantes contarán con un tiempo de una hora y cuarenta minutos para resolver las cien (100) preguntas que les correspondan, en un ambiente controlado, en espacios separados y de manera simultánea”

“Artículo 72.- Recalificación de la prueba teórica: Las y los postulantes que encuentren alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la prueba teórica podrán, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación.

La petición contendrá el detalle de la o las preguntas y la opción de respuesta que se considere correcta y de la que se requiera la recalificación, fundamentada y motivada en derecho, de manera individual”

“Artículo 73.- Conformación de las Comisiones de Recalificación: El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará las Comisiones de Recalificación, integradas por especialistas, que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la prueba teórica y serán distribuidos en función del cargo y la materia que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación de la Comisión de Especialistas podrán ser:

1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales.
2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, de

diez (10) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.

3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten de cinco (5) a ocho (8) años de docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con título de doctor (PhD) en materia de derecho.

Las Comisiones de Recalificación deberán remitir a la Escuela de la Función Judicial las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo”.

“Artículo 74.- Atribuciones de la Comisión de Recalificación: Deberán elaborar y cargar el informe individual con las resoluciones adoptadas acerca de las solicitudes presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica.

Las Comisiones de Recalificación, dentro de la plataforma tecnológica, podrán aceptar la solicitud o ratificar el resultado respecto de la pregunta sobre la que se solicitó su recalificación, con base a lo cual se generará el informe individual de recalificación teórica. En caso de que se determine una pregunta errónea, se recalificará y esta corrección favorecerá a todos los postulantes”.

“Artículo 76.- Prueba práctica: Esta prueba evalúa las competencias técnicas, competencias conductuales, capacidad analítica y aplicación de los conocimientos de las y los postulantes en la resolución de casos relacionados con el cargo, nivel y la materia de la postulación.

La prueba práctica consistirá en la simulación de audiencias de conformidad al cargo, nivel y materia de la postulación, para lo cual se utilizará el banco de casos prácticos.

La prueba será individual por cada postulante y responderá al nivel, cargo y materia a la que se postuló dentro del concurso público. Los casos a evaluar serán seleccionados de forma automática y aleatoria del banco de casos, a través de la plataforma tecnológica del concurso público. Las pruebas prácticas serán calificadas por la comisión.

El Consejo de la Judicatura notificará al correo electrónico registrado en la postulación, a cada postulante activo, con la fecha, hora y lugar en que rendirá la prueba práctica.

Durante el desarrollo de la prueba práctica y de manera inmediata, se procederá a completar y suscribir la rúbrica con los resultados obtenidos, la cual deberá ser subida a la plataforma tecnológica y los resultados se notificarán posteriormente y de manera oficial”.

“Artículo 77.- Banco de casos: Se contará con un banco de casos prácticos específicos, los cuales serán establecidos en concordancia con el cargo, nivel y la materia de la postulación y las exigencias del puesto previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, demás normativa conexas y de conformidad con la metodología establecida por la Escuela de la Función Judicial”.

“Artículo 78.- Aplicación de la prueba práctica: Los casos deberán ser cargados por cada integrante de la comisión, según corresponda, a la plataforma tecnológica respectiva y bajo su estricta responsabilidad.

La prueba práctica se realizará con la notificación a las y los postulantes, determinando el lugar para el efecto.

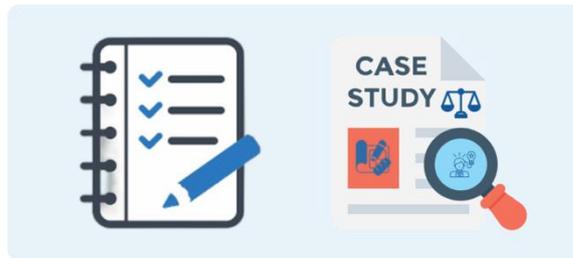
	<p>La prueba práctica se realizará mediante la resolución de dos (2) casos sorteados aleatoriamente del banco de casos correspondiente al cargo y la materia a la cual postuló, estos casos no podrán ser difundidos previamente. Los casos serán sorteados sesenta (60) minutos antes de su defensa.</p> <p>La o el postulante contará con un tiempo de treinta (30) minutos para sustentar los dos (2) casos, a razón de quince (15) minutos por caso. Las y los postulantes para la preparación de la defensa de los casos prácticos podrán usar sus códigos y leyes, ya sean digitales o físicos; sin embargo, durante la defensa, sólo podrán apoyar la sustentación en los apuntes de su caso práctico que ellos mismos hayan desarrollado, sin que esto implique que puedan leer toda su sustentación.</p> <p>La Comisión de Especialistas que elaborará los casos prácticos será la encargada de elaborar la rúbrica para la aplicación de estos. La rúbrica será elevada para conocimiento y aprobación de la o el Director General del Consejo de la Judicatura quien podrá observar y recomendar las modificaciones a los parámetros, de ser necesario”.</p> <p>“Artículo 79.- Calificación de la prueba práctica: La comisión calificará la prueba práctica de las y los postulantes, conforme a los criterios de la rúbrica”.</p> <p>“Artículo 80.- Conformación de la Comisión de Calificación: El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros de la Comisión de Calificación, en el número necesario de acuerdo a los postulantes que superen la prueba teórica y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia, que consten en la convocatoria.</p> <p>Cada comisión de calificación estará conformada por especialistas de la comisión y/o delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura”.</p> <p>“Artículo 82.- Recalificación de la prueba práctica: Las y los postulantes que encuentren alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la prueba práctica podrán, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación”.</p>
	<p>“Artículo 83.- Conformación de la Comisión de Recalificación: El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará las Comisiones de Recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la prueba práctica y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia que consten en la convocatoria.</p> <p>Las fuentes para la designación de la Comisión de Especialistas podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales. 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, de diez (10) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten de cinco (5) a ocho (8) años de docencia en ciencias

	<p>jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con título de doctor (PhD) en materia de derecho. Las Comisiones de Recalificación deberán remitir a la Escuela de la Función Judicial las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo”.</p>
	<p>“Artículo 84.- Atribuciones de la Comisión de Recalificación de la prueba práctica: Elaborar y cargar la nueva rúbrica, el informe individual con las resoluciones adoptadas de las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, registrar la nota de recalificación de ser el caso o ratificarla en la plataforma tecnológica”.</p>

10. JUSTIFICACIÓN

Este documento constituye parte esencial del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL por cuanto aporta claridad en el desarrollo de la fase de oposición, propendiendo a que todos los actores comprendan el alcance de su participación mientras decurre la misma, esto es tanto para los especialistas como para las y los postulantes. Siendo el principal responsable el Consejo de la Judicatura por intermedio de la Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad a la normativa reglamentaria expedida para el efecto.

11. BANCOS DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS



Para las pruebas teórica y práctica se contará con un banco de preguntas y casos prácticos desarrollado conforme a la presente metodología. El proceso de elaboración, revisión y carga de los bancos de preguntas y casos prácticos se desarrollará en la forma que determine la Dirección General, previa solicitud de la Escuela de la Función Judicial, con la finalidad de asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

La Escuela de la Función Judicial supervisará las actividades para la construcción y carga de las preguntas y casos prácticos, y su aplicación en la prueba teórica y práctica, con el apoyo de las demás Subdirecciones Nacionales de la Escuela de la Función Judicial, de lo cual mantendrá informada a la Dirección General de manera periódica.

Con la finalidad de mantener estricta reserva de la información y documentos que se generen durante el presente Concurso, las y los especialistas suscribirán de manera obligatoria un acuerdo

de confidencialidad para garantizar la no reproducción, impresión, escaneo, fotografía y copias de los documentos físicos y digitales del Concurso para otros fines. El diseño del acuerdo de confidencialidad será elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y será el Director General quien apruebe.

12. BANCOS DE PREGUNTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA

De conformidad con lo que determina el artículo 67 del Reglamento del Concurso, la prueba teórica es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el nivel y la materia a la que postula. Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día de la notificación para rendir dichas pruebas.

La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta.

Las preguntas serán claras, objetivas y serán asignadas de forma automática y aleatoria del banco de preguntas a través de la plataforma tecnológica.

NOTA: La rigurosidad debe ser exponencial a medida que varíe el nivel y cargo, de esta forma serán más rigurosas las preguntas para las y los postulantes de Corte Provincial, seguido de Tribunales Distritales Administrativos y/ Tributarios, Tribunal Penal y por último Unidad Judicial en función de los niveles contenidos en la Resolución 081-2024.

12.1 Composición de los bancos de preguntas de la prueba teórica



El artículo 68 del Reglamento determina al respecto lo siguiente: “Se contará con un banco de preguntas general relacionado con componentes comunes en materias jurídicas transversales al Derecho, así como específicas relativas al cargo, nivel y materia de la postulación, de conformidad con la metodología diseñada por la Escuela de la Función Judicial. El banco general de preguntas relacionado con componentes comunes en materia jurídica y el banco de preguntas específicas por cada materia convocada al concurso, serán elaborados de conformidad a la metodología desarrollada para el efecto. Tanto las preguntas generales como específicas serán cerradas y objetivas.”

Con la finalidad de aportar claridad al método de cálculo, es importante que el número del banco de preguntas, responda al nivel y materia de la convocatoria, en tanto en cada uno de estos grupos se prevé un universo de postulantes que irá variando de manera proporcional según el número proyectado para el curso de formación inicial, por lo que este cálculo responde a una distribución porcentual del número de 1090 cupos y el número de postulantes que se prevé contar en esta fase.

NIVEL INSTANCIA	MATERIA (CONVOCATORIA)	Cupos de Formación Inicial Cfi	% Distribución	# Postulantes proyectados
SALA DE CORTE PROVINCIAL	NO PENAL	75	6,88%	688
	PENAL	65	5,96%	596
	MULTICOMPETENTE	36	3,30%	330
TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	73	6,70%	670
TRIBUNAL PENAL	PENAL	119	10,92%	1.092
UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	386	35,41%	3.541
	PENAL	215	19,72%	1.972
	MULTICOMPETENTE	121	11,10%	1.110
Total general		1.090	100%	10.000

NOTA: El banco de preguntas generales es transversal para todas las materias, niveles y cargos. En cambio, el número de preguntas específicas que desarrollarán los especialistas será de conformidad a la distribución contenida en la tabla expuesta anteriormente, para lo cual la EFJ, preverá el número idóneo de especialistas que puedan cubrir esta necesidad en el tiempo estimado en el cronograma establecido para el efecto.

Regla de verificación metodológica: El estudio está fundamentado en una proyección de 10.000 postulantes; sin embargo, la regla técnica advierte que el cálculo deberá ser actualizado con la finalidad de adecuar los resultados al número de postulantes que efectivamente superen las fases y actividades del concurso, previniendo que el número de preguntas generales y específicas que conformen los bancos sea el más efectivo y real para la toma de la prueba teórica.

12.2 Banco de preguntas generales relacionado con componentes comunes en materias jurídicas:

Considerando el informe de necesidad de juezas y jueces; por nivel y materia, y de conformidad con los artículos 36 y 54 del Reglamento los bancos de preguntas se elaborarán de la siguiente manera:



Materias:	Total
Derecho Constitucional	2.857
Derecho Procesal	
Argumentación Jurídica	
Derechos Humanos	
Género	
Mediación	
Interculturalidad	

Las preguntas elaboradas como generales, serán transversales a todas las materias y niveles de la postulación, sin distinción. Lo cual representa el 40% de la totalidad de preguntas previstas en la presente metodología. El número de preguntas por materia transversal será equitativo.

El número referencial de las preguntas se obtuvo de la proyección de postulantes que se prevé que se postulen en el concurso, misma que se concluye con base en los siguientes documentos: 1) Informe de proyección del numérico de postulantes en todas las fases, etapas y actividades del concurso público suscrito por la Subdirección Nacional de Administración del Talento Humano del 4 de junio del 2024, por José Orellana Tigasi en calidad de Jefe Departamental en funciones en la Dirección Nacional de Talento Humano. Este informe fue puesto en conocimiento de la EFJ mediante memorando No. CJ-DNTH-2024-3032-M; ii) notas de trabajo cuantitativas anexas al informe antes descrito y que constan en el proceso administrativo en mención; y, ii) la comunicación de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial suscrita por su director Fausto Emilio Naranjo Calderón en la que avala el numérico-proyección realizado por la Dirección Nacional de Talento Humano referido en el primer punto, signado con el Memorando-CJ-DNTH-2024-3105-M dentro del trámite No. CJ-INT-2024-13896 del 7 de junio de 2024. Cabe indicar que esta justificación se produjo por petición expresa de la Dirección Nacional de Escuela de la Función Judicial en el trámite No. CJ-INT-2024-13417.

Así pues, en adelante, el numérico de preguntas, casos y especialistas que forman parte de la fase de oposición del presente concurso tienen como fundamento el estudio numérico antes indicado. Dado que los estudios provienen de las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura como son Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, la Escuela de la Función Judicial no puede hacer otra cosa sino considerarlos verosímiles y continuar con el desarrollo de la metodología, no sin antes poner a consideración del Director General quien valida el mismo.

12.3 Banco de preguntas específicas:

El número de preguntas para el banco de la prueba teórica será distribuido de conformidad a la siguiente agrupación:

Nivel Instancia	Materia (Convocatoria)	Banco de Preguntas	Preguntas Generales	Preguntas Específicas
SALA DE CORTE PROVINCIAL	NO PENAL	609	2.857	365
	PENAL	543		326
	MULTICOMPETENTE*	576*		
TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	480		288
TRIBUNAL PENAL	PENAL	780		468
UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	2.923		1.754
	PENAL	1.809		1.085
	MULTICOMPETENTE*	2.366*		
Total general		7.143	2.857	4.286

Al ser la materia “multicompetente” afín al nivel/instancia de Corte Provincial y Unidad Judicial, se ha previsto que el número de preguntas para ésta materia comprenda una mixtura de las materias penal, no penal, administrativo y tributario, según el nivel correspondiente, que responde

a un promedio de ellos. Al respecto es necesario precisar que la conformación de los bancos de preguntas de la materia multicompetente en todos los niveles y cargos estará a cargo de las y los especialistas, quienes serán los responsables de que se cumpla con el número requerido. Los especialistas deberán, en forma personal e indelegable, ingresar las preguntas en la plataforma tecnológica.

El método propuesto asegura que las preguntas y respuestas no se repitan, en razón de que el cálculo aporta a las bondades desarrolladas en la herramienta tecnológica “SITHFUJ”¹, además de que una adecuada logística minimizará las probabilidades de que los postulantes coincidan en los mismos grupos con sus similares, evitando así cualquier intento de copia. Esta decisión tiene como fundamento el acta de trabajo N. DNTH-SA-AR-2024-004 de fecha 22 de mayo de 2024.

Con la finalidad de aportar mayor claridad en la construcción de los bancos de preguntas que estarán a cargo de las y los especialistas, se han enlistado las materias que comprenden a cada grupo de la convocatoria; así mismo se deberá advertir que la distribución del número de preguntas asignado a cada nivel, materia y cargo deberá ser equitativo.

PENAL	NO PENAL	ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	MULTICOMPETENTE
Derecho Penal, Procesal Penal, Control y Prevención de la Corrupción, Justicia Indígena, Criminología, Derecho Probatorio; Política Criminal y Crimen Organizado; Crimen Organizado y Corrupción	Derecho Civil, Procesal Civil, Notarial y Registral, Derecho del Trabajo, Derecho Familiar y Patrimonial, Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Laboral y Seguridad Social, Derecho Digital y Sociedad de la Información, Derecho Internacional, Integración, Derecho Ambiental.	Derecho Administrativo, Propiedad Intelectual, Marcas, Derecho Empresarial, Contratación Pública, Derecho Corporativo, Derecho Marítimo, Puertos Aduanas, Derecho del Mercado, Derecho Internacional Económico, Gestión Pública, Derecho Tributario, Técnica Aduanera, Comercio Exterior, Derecho Financiero Bursátil, Seguros,	Todas las materias

NOTA: El listado descrito no limita la incorporación de nuevas materias que a criterio de las y los especialistas puedan complementar la elaboración de los bancos de preguntas.

12.4 División del número de preguntas

Las y los miembros de la Comisión de Especialistas elaborarán las preguntas para el respectivo banco, de acuerdo con el número de preguntas, nivel y materia asignada, las cuales serán cargadas en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, únicamente por la o el miembro del comité de expertos, autor de las mismas.

¹ **ALGORITMO – BANCO DE PREGUNTAS SISTEMA SITHFUJ – FASE DE PRUEBAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS,** 23 de mayo de 2024 – Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cuando la división de las preguntas asignadas a las y los profesionales tenga una fracción, se subirá al inmediato superior.

12.5 Parámetros para la elaboración de las preguntas

Para la elaboración de las preguntas, deberá considerarse los siguientes lineamientos generales:

Pregunta	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Respuesta	Base legal / Criterio
Redacción de la pregunta de manera clara, objetiva y concreta, evite interpretación, confusión, ambigüedad.	Tres respuestas incorrectas y una correcta, las alternativas deben ser, claras, objetivas y concretas, evite interpretación, confusión.				Solo el número de alternativa correcta	Enumeración de la normativa o jurisprudencia que respaldan la respuesta.

Todas las preguntas serán cerradas y objetivas. Cada pregunta tendrá opciones múltiples de respuesta (cuatro alternativas), de las cuales solo una será la correcta; esta última contendrá la base legal que la sustente y valide. Las preguntas serán cargadas únicamente por las o los miembros de la Comisión de Especialistas en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de acuerdo con el manual de usuario correspondiente.

Adicionalmente, para la elaboración de las preguntas generales y específicas, las y los miembros de la Comisión de Especialistas observarán los siguientes parámetros:

- Que la pregunta evalúe la comprensión y el pensamiento crítico, no solamente la memorización.
- Utilizar estructuras sencillas de oración o redacción precisa.
- Las opciones de respuestas deben ser preferiblemente cortas, evitando ser confusas.
- Todas las respuestas incorrectas deben de ser completamente razonables.
- Evitar dobles negativos. No combinar en la misma oración dos o más negaciones.
- Alternar el orden de las respuestas correctas.
- No se deberán efectuar preguntas capciosas, ambiguas o que induzcan al engaño.
- Evitar el uso del término “Todas las anteriores”, “Ninguna de las anteriores” y “Verdadero o Falso”.
- Observar la correcta ortografía y puntuación.
- Redactar las preguntas iniciando con la primera letra en mayúscula y continuar con minúscula.

12.6 Revisión y validación de preguntas



Con la finalidad de garantizar la calidad de las preguntas que conformarán los bancos, éstas serán revisadas por las y los integrantes de la Comisión de Especialistas, de acuerdo a la distribución correspondiente por materia y nivel, la cual estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial, una vez que se cuente con todos los profesionales que desempeñarán esta función.

Las y los miembros de la Comisión de Especialistas se agruparán por materia y nivel, con la finalidad de consensuar en todo lo relacionado a la estructura (fondo y forma) de las preguntas, para el efecto deberán reunirse en la forma que determine la Escuela de la Función Judicial, asegurando la seguridad de la información. Si las o los integrantes de la Comisión de Especialistas realizan observaciones de forma y/o fondo respecto a la construcción de la pregunta, la o el especialista que la desarrolló deberá editar y/o corregir el planteamiento en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de tal manera que exista un consenso de mayoría entre los integrantes de los grupos (por materia y nivel), previo a la carga final.

13. BANCO DE CASOS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA



De conformidad con el artículo 76 del Reglamento, la prueba práctica evalúa las competencias técnicas, competencias conductuales, capacidad analítica y aplicación de los conocimientos de las y los postulantes en la resolución de casos relacionados con el cargo, nivel y la materia de la postulación. La prueba práctica consistirá en la simulación de audiencias de conformidad al cargo, nivel y materia de la postulación, para lo cual se utilizará el banco de casos prácticos. La prueba será individual por cada postulante y responderá al nivel, cargo y materia a la que se postuló dentro del concurso público. Los casos a evaluar serán seleccionados de forma automática y aleatoria del banco de casos, a través de la plataforma tecnológica del concurso público. Las pruebas prácticas serán calificadas por la Comisión.

13.1 Composición de los bancos de casos prácticos

Se contará con un banco de casos prácticos específicos, los cuales serán establecidos en concordancia con la materia y nivel de la convocatoria y conforme la presente metodología. Los casos asignados aleatoriamente a cada postulante deberán guardar relación con la materia y nivel al que postuló.

NOTA: Para efectos de dimensionar las especialidades que comprenden cada una de las materias de la convocatoria, se ha bosquejado la siguiente agrupación así mismo se deberá advertir que la distribución del número de casos asignado a cada nivel, materia y cargo deberá ser equitativo:

PENAL	NO PENAL	ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	MULTICOMPETENTE
Derecho Penal, Procesal Penal, Control y Prevención de la Corrupción, Justicia Indígena, Criminología, Derecho Probatorio; Política Criminal y Crimen Organizado; Crimen Organizado y Corrupción	Derecho Civil, Procesal Civil, Notarial y Registral, Derecho del Trabajo, Derecho Familiar y Patrimonial, Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Laboral y Seguridad Social, Derecho Digital y Sociedad de la Información, Derecho Internacional, Integración, Derecho Ambiental.	Derecho Administrativo, Propiedad Intelectual, Marcas, Derecho Empresarial, Contratación Pública, Derecho Corporativo, Derecho Marítimo, Puertos Aduanas, Derecho del Mercado, Derecho Internacional Económico, Gestión Pública, Derecho Tributario, Técnica Aduanera, Comercio Exterior, Derecho Financiero Bursátil, Seguros,	Todas las materias

NOTA: El listado descrito no limita la incorporación de nuevas materias que a criterio de las y los especialistas puedan complementar la elaboración de los bancos de casos prácticos.

13.2 División del número de casos prácticos

Nivel Instancia	Materia (Convocatoria)	Banco de Casos
SALA DE CORTE PROVINCIAL	NO PENAL	68
	PENAL	61
	MULTICOMPETENTE*	65*
TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	54
TRIBUNAL PENAL	PENAL	87
UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	327
	PENAL	203
	MULTICOMPETENTE*	265*
Total general		800

Regla de verificación metodológica: El estudio está fundamentado en una proyección de 10.000 postulantes; sin embargo, la regla técnica advierte que el cálculo deberá ser actualizado con la finalidad de adecuar los resultados al número de postulantes que efectivamente superen las fases y actividades del concurso, previniendo que el número de casos que conformen el banco sea el más efectivo y real para la toma de la prueba práctica.

Al ser la materia “multicompetente” afín al nivel/instancia de Corte Provincial y Unidad Judicial, se ha previsto que el número de casos para ésta materia comprenda una mixtura de las materias penal, no penal, administrativo y tributario, según el nivel correspondiente, que responde a un promedio de ellos. Al respecto es necesario precisar que la conformación de los bancos de casos prácticos de la materia multicompetente en todos los niveles y cargos estará a cargo de las y los especialistas, quienes serán los responsables de que se cumpla con el número requerido.

Las y los miembros de la Comisión de Especialistas elaborarán los casos prácticos para el respectivo banco, de acuerdo al nivel y materia asignada, los cuales serán cargados en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, únicamente por la o el miembro de la Comisión de Especialistas, autor de los mismos. Al respecto es importante dejar por sentado que la presente metodología prevé que exista una recurrencia o repetición en los casos prácticos, sin que ello represente de ninguna manera un riesgo en el proceso, en tanto la valoración y sustentación del caso práctico deberá responder a las exigencias y características en la rúbrica, siendo determinante aseverar que cada postulante podrá defenderlo en razón de su apreciación y sus habilidades profesionales.

Cuando la división del número de casos asignados a las y los especialistas tenga una fracción, se subirá al inmediato superior.

13.3 Parámetros para la elaboración de los casos prácticos

La Comisión de Especialistas elaborará los casos prácticos de acuerdo al nivel y la materia que corresponda según la distribución asignada, éstos contarán con suficientes elementos que permitan a la o el postulante la preparación, defensa y resolución motivada del caso, de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Reglamento. Los casos elaborados deberán adecuar su rigurosidad dependiendo del nivel y cargo de la convocatoria.

Adicionalmente, las y los Especialistas, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) Los casos no pueden ser redactados de manera que su respuesta sea verdadero o falso, pues deben ser desarrolladas con razonamiento jurídico.
- b) La respuesta debe ser evaluada por parte de la Comisión en su integralidad, considerando la solvencia y conocimiento del postulante. Esto debe incluir el manejo de jurisprudencia adecuada y doctrina pertinente para la resolución de cada caso que se le presentó.

13.4 Revisión del banco de casos prácticos



Con la finalidad de garantizar la calidad de los casos prácticos que conformarán el banco, los mismos serán revisados por las y los integrantes de la Comisión de Especialistas, de acuerdo a la materia y nivel que corresponda según la agrupación que realice la Escuela de la Función Judicial.

Las y los miembros de la Comisión de Especialistas que conformen el grupo de revisión, se reunirán de manera presencial en el espacio establecido para el efecto. Si las o los integrantes de la Comisión de Especialistas, realizan observaciones de forma y/o fondo respecto de la construcción del caso práctico de otro especialista, la o el especialista que la desarrolló deberá editar y/o corregir el planteamiento hasta que haya un consenso de mayoría, previo a la carga en el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ.

13.5 Elaboración de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica



La Comisión de Especialistas que elaborará los casos prácticos será la encargada de elaborar la rúbrica para la calificación de la prueba práctica. La rúbrica será elevada para conocimiento y aprobación de la Dirección General, la que podrá observar y recomendar las modificaciones a los parámetros, de ser necesario. (Art. 76 al 79 del Reglamento).

Una vez aprobada, será cargada en el Módulo de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, para la habilitación de la carga de casos prácticos. El puntaje de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica será sobre un total de 30 puntos (Art. 33 del Reglamento).

14. TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA DEL BANCO DE PREGUNTAS Y CASOS



Las y los miembros de la Comisión de Especialistas contarán con un plazo establecido por la Escuela de la Función Judicial para la elaboración, revisión, carga y entrega del banco de preguntas y casos; y, rúbrica. Esta definición será tomada una vez que se cuente con las y los Especialistas, en tanto se debe dimensionar la carga de cada uno respecto de las materias y niveles asignados, al tenor de ello, la Escuela de la Función Judicial recomendará esta planificación al Director General para que lo autorice.

15. MÓDULO DE OPOSICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



La Escuela de la Función Judicial coordinará con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación la funcionalidad del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, así como la designación del responsable funcional y administrador del mismo.

La Escuela de la Función Judicial realizará la respectiva inducción y capacitación a las y los especialistas seleccionados, de conformidad con sus competencias.

La inducción y capacitación comprenderá la socialización del presente instrumento, el manejo del Módulo de Oposición del sistema “SITHFUJ” de conformidad con el manual diseñado para el efecto, la entrega de usuarios, y el cronograma de actividades a ejecutar. La Escuela de la Función Judicial realizará el respectivo registro.

Las y los miembros de la Comisión de Especialistas designados para las pruebas teórica y práctica, con sus respectivos usuario y contraseña, cargarán las preguntas y casos en el Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, de conformidad con el cronograma de actividades.

La Escuela de la Función Judicial recibirá del administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, reportes diarios que le permitan verificar y monitorear el avance cuantitativo del trabajo de las y los miembros del comité de expertos.

16. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD



Los espacios físicos en los cuales las y los miembros de la Comisión de Especialistas construirán y cargarán el banco de preguntas, casos prácticos y rúbrica, así como las respectivas revisiones, serán de acceso restringido.

Los equipos informáticos permanecerán en el lugar destinado para el efecto en todo momento, mientras dure la ejecución de las actividades de la fase de oposición, y estarán configurados con las debidas seguridades informáticas. El acceso a servicios de correo electrónico, mensajería y redes sociales estará prohibido, para lo cual se contará con las políticas informáticas y tecnológicas necesarias, a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

17. PUBLICACIÓN DE LOS BANCOS DE PREGUNTAS



La Escuela de la Función Judicial a través de la función “parametrización de envío de banco de preguntas” del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ remitirá las preguntas encriptadas, con las opciones de selección múltiple sin respuestas a la Dirección Nacional de Comunicación, para la publicación en el sitio web institucional el día señalado en el cronograma aprobado del concurso público.

El banco de preguntas se publicará sin respuestas con un plazo de setenta y dos (72) horas de anticipación, de conformidad con el Reglamento aprobado.

18. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS.



Para las pruebas teórica y práctica de la Fase de Oposición, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará a los miembros de la Comisión de Especialistas, distribuidos en función del cargo, nivel y la materia de la postulación. La comisión elaborará los bancos de preguntas y casos prácticos para las pruebas teórica y práctica, sobre la base de la presente metodología, de la misma manera conformarán las comisiones de recalificación de la prueba teórica y comisiones de calificación y recalificación de la prueba práctica. El número de especialistas requeridos de conformidad al cargo, nivel y materia han sido determinados en función del número de preguntas necesarias para los bancos de la prueba teórica y casos prácticos, en razón de lo cual se requerirán referencialmente de **25** para cubrir esta necesidad, pudiendo superar este número, en caso de que en la postulación existan más profesionales interesados en acreditarse como tal; para el efecto la Escuela de la Función Judicial distribuirá las responsabilidades de cada uno de conformidad a su especialidad y experticia.

Regla de verificación metodológica: El estudio está fundamentado en una proyección de 10.000 postulantes; sin embargo, la regla técnica advierte que el cálculo deberá ser actualizado con la finalidad de adecuar los resultados al número de postulantes que efectivamente superen las fases y actividades del concurso, previniendo que el número de especialistas sea el más efectivo y real para la fase de oposición.

18.1 Perfil para ser miembro de la Comisión de especialistas. -

Para integrar la Comisión de especialistas, se deberá cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

	PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS	
	Título de cuarto nivel, legalmente reconocido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).	<input checked="" type="checkbox"/>
	Demostrar diez (10) años de ejercicio profesional.	<input checked="" type="checkbox"/>
	Acreditación mínima de cinco (5) a ocho (8) años como académico o docente universitario nacional o internacional en ciencias jurídicas.	<input checked="" type="checkbox"/>
	Haber sido juez de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No contar con sanciones disciplinarias, durante los últimos 5 años.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No haber incurrido en infracciones gravísimas, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos 5 años.	<input checked="" type="checkbox"/>
	Se priorizará a los profesionales que cuenten con título de doctor (PhD) en materia de derecho.	<input checked="" type="checkbox"/>

18.2 Características de los miembros de la Comisión de especialistas. -

Todos los miembros de la comisión de especialistas se caracterizan por sus aptitudes de conocimiento, experiencia, especialidad, formación académica, trayectoria profesional, investigación, manejo de metodologías y estrategias pedagógicas y didácticas.

Las principales actividades que realizará la Comisión, son:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar las preguntas para los bancos de preguntas de la prueba teórica dentro de la fase de oposición.
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Elaborar los casos prácticos de la prueba práctica dentro de la fase de oposición.

Así mismo conocerán las solicitudes de recalificación de la prueba teórica, acudirán a la toma de la prueba práctica, de conformidad con los lineamientos del presente instrumento y conocerán las solicitudes de recalificación de la prueba práctica.

Es importante considerar que las y los especialistas que tomen la prueba práctica NO podrán conocer las solicitudes de recalificación a la nota asignada de los mismos postulantes, para el efecto la EFJ deberá prever un adecuado manejo de la logística y la agrupación de las comisiones que intervengan en cada una de las actividades.

18.3 Proceso de selección. -

Este proceso observará los principios de idoneidad, publicidad, capacidad, probidad y mérito, contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las siguientes fases:

1. Convocatoria,
2. Postulación,
3. Verificación y Calificación,
4. Selección y proclamación de resultados; y,
5. Conformación y Designación.

18.4 Fase de Convocatoria. -

La invitación para ser miembro de la Comisión de especialistas se publicará a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales.

La Escuela de la Función Judicial realizará la invitación, misma que contendrá los siguientes requisitos:

- Objeto de la convocatoria y los datos que permitan establecer claramente su alcance.
- Indicación de la forma en que se presentarán las postulaciones.
- Cronograma de las fases del proceso y cualquier otra información que sea necesaria para la transparencia del proceso.
- Perfil de los miembros de la Comisión de especialistas.

18.5 Fase de la Postulación. -



La Escuela de la Función Judicial, habilitará en la plataforma tecnológica las actividades de la fase de postulación, mismas que estarán disponibles durante el período previsto en la convocatoria.



Las y los aspirantes deberán inscribirse y presentar los documentos de respaldo, que acrediten que cumplen con el perfil requerido para ser miembro de la Comisión de Especialistas.

18.6 Fase de Verificación y Calificación. -



La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de las y los interesados en ser miembros de la Comisión de Especialistas, estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial, quien calificará el perfil de las y los postulantes que hayan superado la fase de verificación, se rechazarán y descalificarán las postulaciones de las y los por las siguientes causas:

- a) Por no postular conforme a los requisitos y el perfil requerido por materia.
- b) Por contener información no veraz.
- c) Por haberse presentado a la postulación fuera del tiempo establecido para el efecto.
- d) Por encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para ejercer un cargo público, debidamente determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa legal vigente.

18.7 Fase de selección y proclamación de resultados. -



Finalizadas las etapas de convocatoria, postulación, verificación y calificación, la Escuela de la Función Judicial elaborará el informe de resultados finales que contendrá el listado de los postulantes que cumplieron con las fases de postulación, verificación y calificación. Dicho informe será puesto en conocimiento de la Dirección General para su validación, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, para su aprobación y correspondiente conformación y designación de la Comisión de Especialistas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá al Director General la notificación de la conformación y designación de la Comisión de Especialistas, a través del correo electrónico proporcionado por el postulante.

Los contratos individuales de cada miembro de la Comisión de especialistas, señalarán que, previo al pago de las cantidades correspondientes por los servicios realizados, se remitirán los entregables correspondientes al responsable o administrador técnico designado, el cual será el encargado de resolver las contingencias que surjan en la ejecución del contrato, así como de emitir el informe de satisfacción del entregable y pago correspondiente.

La Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial consolidará, validará y certificará los actos del proceso de selección de los miembros de la Comisión de Especialistas.

18.8 Excusa o renuncia de los miembros de las comisiones. -



1. Los miembros de las comisiones no podrán postular para el concurso público en el que actúen.
2. No guardarán vínculos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la o el postulante a quien evaluará; en cuyo caso deberá excusarse, siendo reemplazado por otra persona idónea.
3. En caso de renuncia de los miembros de la Comisión de Especialistas a su designación, serán reemplazados por un nuevo miembro designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, este nuevo miembro tendrá la responsabilidad de elaborar la misma cantidad de preguntas y casos prácticos que los demás integrantes de la Comisión de Especialistas.
4. Las preguntas y casos prácticos desarrollados por el miembro de la comisión que renunciare no serán consideradas.
5. En caso de excusa de uno de los miembros de las comisiones, se reemplazará con el alterno designado para el efecto.

18.9 Conformación de la Comisión de Recalificación de la Prueba Teórica

De entre los miembros de la Comisión de Especialistas, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará las Comisiones de Recalificación, quienes conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la prueba teórica y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia que consten en la convocatoria.

Las Comisiones de Recalificación, dentro de la plataforma tecnológica, podrán aceptar la solicitud o ratificar el resultado respecto de la pregunta sobre la que se solicitó su recalificación, con base a lo cual se generará el informe individual de recalificación teórica. En caso de que se determine una pregunta errónea, se recalificará y esta corrección favorecerá a todos los postulantes siempre y cuando soliciten la recalificación.

18.10 Conformación de la Comisión de Calificación de la Prueba Práctica



El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros de la Comisión de Calificación, en el número necesario de acuerdo a los postulantes que superen la prueba teórica y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia, que consten en la convocatoria.

Cada comisión de calificación estará conformada por especialistas de la comisión y/o delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura, que deben cumplir con el perfil de los miembros de la comisión de especialistas descrito en esta metodología.

18.11 Conformación de la Comisión de Recalificación de la Prueba Práctica



El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará las Comisiones de Recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la prueba práctica y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia que consten en la convocatoria.

Los miembros de la Comisión de Recalificación serán seleccionados de entre los miembros de la Comisión de especialistas o podrán ser delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura, que cumplan con el perfil de los miembros de la comisión de especialistas descrito en esta metodología.

Las Comisiones de Recalificación deberán elaborar y remitir a la Escuela de la Función Judicial las resoluciones adoptadas acerca de las solicitudes presentadas por las y los postulantes para que continúe el proceso respectivo.

19. APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRÁCTICA

Las pruebas teórica y práctica se desarrollarán en el lugar y fechas dispuestos para el efecto, de acuerdo con el cronograma del concurso público aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

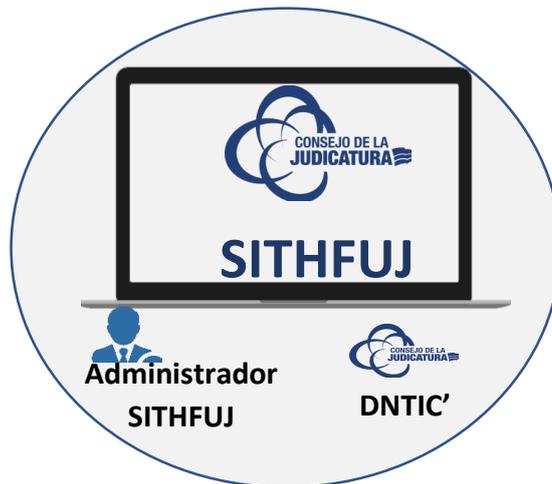
Las notificaciones a las y los postulantes contendrán el lugar, fecha, hora y tiempo para rendir la prueba teórica y práctica individual. En la notificación para la prueba teórica se comunicará a las y los postulantes que el banco de preguntas se encuentra publicado en el sitio web del Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo que establece el Reglamento expedido para el efecto.

El día de las pruebas, las y los postulantes, previo a rendir la prueba teórica y práctica, deberán presentar el original de su cédula de ciudadanía como requisito único para habilitarlos al ingreso y desarrollo de la actividad. Se admitirá únicamente en casos fortuitos o de fuerza mayor el pasaporte, certificado de votación, credencial del foro de abogados o la licencia de conducir como documentos válidos, para lo cual la o el postulante deberá justificar de manera formal ²la circunstancia fortuita o de fuerza mayor, para que la o el Director General apruebe y autorice.

La asistencia de las y los postulantes se registrará según el formato emitido por la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial.

² La o el postulante remitirá lo señalado, al correo electrónico habilitado para el concurso público: CONCURSO JUECES JURISDICCIONAL concurso.jurisdiccional@funcionjudicial.gob.ec

19.1 Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para la aplicación de las pruebas teóricas y práctica.



La o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación serán los responsables de la habilitación y funcionamiento informático de la fase de oposición del concurso público. La sede para la ejecución de esta fase será la ciudad de Quito.

Finalizadas las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición del concurso público, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial solicitará a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación que realice la auditoría de una muestra de los equipos informáticos utilizados, así como del Módulo de Oposición del referido Concurso Público.

La o el notario designado para el efecto dará fe pública de lo actuado en este proceso; en tal virtud, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará el sorteo público para la designación de la o el notario (Art. 14, número 8, Reglamento R. 081-2024).

19.2 Ejecución de la prueba teórica

La aplicación de la prueba teórica se desarrollará en un ambiente controlado, para lo cual estará habilitado el Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”, en el espacio físico dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes etapas:

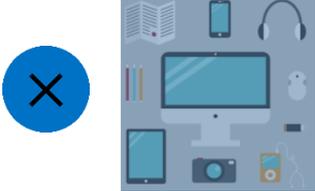
19.3 Etapa previa al desarrollo de la prueba teórica

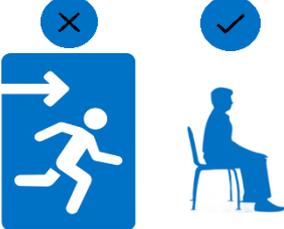
Consideraciones generales previas de la prueba teórica	
Previo al desarrollo de la prueba teórica, las y los postulantes deberán:	
	a. Registrarse en la mesa de control de la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial, para lo cual deberán acudir como mínimo treinta (30) minutos antes de la hora establecida para su prueba.
	b. Las y los postulantes verificarán previamente el funcionamiento de su usuario y contraseña en el Módulo de oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”.
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Previo al desarrollo de la prueba teórica se contará con la presencia de la o el notario asignado, que constatará la aleatoriedad en el sorteo del banco de preguntas realizado desde el Módulo de Oposición del Concurso Público. La prueba comprende un total de 100 preguntas, de las cuales sesenta (60) corresponden al banco de preguntas específicas y cuarenta (40) preguntas a materias generales, de acuerdo al cargo, nivel y materia postulado. 	
<p>Ejemplo:</p> <p>Horario prueba 8:00 a.m.</p>	

***INTERVENCIÓN DEL NOTARIO:** La o el Notario asignado para esta actividad constatará la aleatoriedad en el sorteo del banco de preguntas realizado desde el Módulo de Oposición del Concurso Público; para el efecto dará fe pública tomando ejemplos de manera aleatoria (varios postulantes/ varias materias y niveles), sin que esta constatación supere una hora.

19.4 Etapa del desarrollo de la prueba teórica

Directrices generales de la prueba teórica	
Durante la prueba teórica las y los postulantes deberán:	
	a. Guardar absoluto silencio.

	<p>b. Deberán ingresar y mantenerse sentados en los lugares que indique el personal de logística de la EFJ.</p>
	<p>c. No podrán ingresar ni usar dispositivos electrónicos que no sean los asignados por el CJ.</p>
	<p>d. No podrán usar ningún tipo de documentos físicos o digitales.</p>
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none">  Se debe considerar que la aplicación de la prueba práctica se realizará en un ambiente controlado, en espacios segmentados que faciliten su desarrollo de manera simultánea.  De no cumplir con estas disposiciones, el personal a cargo informará de manera inmediata a la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial o su delegado, quién dispondrá a la o el postulante el abandono de la sala, concluyendo su participación en la prueba.  En caso de presentarse cualquier incidente, la Secretaría Académica de la EFJ levantará un acta de lo ocurrido e informará de manera inmediata a la Dirección General del Consejo de la Judicatura.  En caso de que existan postulantes con discapacidad, que necesiten el ingreso de equipos electrónicos adecuados a sus necesidades, se brindarán todas las facilidades para salvaguarda de sus derechos; así mismo ocurrirá si estos requieren estar acompañados por intérpretes, testigos o sustitutos, para el efecto la EFJ expedirá el protocolo pertinente que facilite el adecuado manejo de estos casos. 	

<p>Consideraciones generales de la prueba teórica</p>	
	<p>a. La prueba teórica estará habilitada para las y los postulantes por el lapso de una (1) hora cuarenta y cinco (45) minutos, contados a partir de la hora fijada para el inicio de la prueba teórica; concluido este tiempo, el aplicativo de la prueba se cerrará automáticamente.</p>
	<p>b. Desde el momento en que inicie la prueba, ningún postulante podrá entrar ni salir de la sala hasta que se cumpla la (1) hora cuarenta y cinco (45) minutos, salvo que hayan concluido la misma antes del tiempo previsto.</p>

Nota:

-  Conforme las y los postulantes concluyan la prueba teórica deberán alzar la mano para comunicar la conclusión de su prueba, la plataforma notificará al postulante el resultado.
-  De no cumplir con estas disposiciones, los delegados de la Escuela de la Función Judicial informarán de manera inmediata a la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial o su delegado, quién dispondrá a la o el postulante el abandono de la sala, concluyendo su participación en la prueba.
-  En caso de presentarse cualquier incidente, la Secretaría Académica levantará un acta de lo ocurrido, y la Dirección Nacional de la EFJ informará de manera inmediata a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, para constancia.

La Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial, elaborará el informe del desarrollo de la prueba teórica para la aprobación de la o el Director General quien dispondrá la notificación de resultados (Art. 71 del Reglamento – Resolución No. 081-2024).

19.5 Conformación de la comisión de recalificación de la prueba teórica

El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará la o las comisiones de recalificación que conocerán y resolverán las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, posterior a la notificación del puntaje alcanzado.

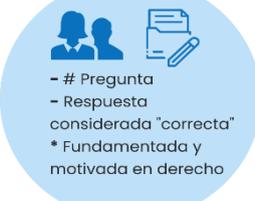
La asignación de las solicitudes de recalificación se distribuirá a las Comisiones de Especialistas en razón del número que se presenten y de conformidad al cargo, la materia y nivel, para lo cual además se considerará el cronograma establecido para el efecto.

19.6 Recalificación de la prueba teórica

El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará la o las comisiones de recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la actividad de prueba teórica y serán distribuidos en función del cargo y materia que consten en la convocatoria, considerando un número de suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia debidamente justificada o excusa.

Previo a la apertura de la recalificación de la prueba teórica, la o el Director de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, la configuración de los accesos de las y los miembros de la comisión de recalificación, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

La o las comisiones de recalificación deberán elaborar y remitir a través del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ, las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo, las cuales deberán estar motivadas en legal y debida forma.

Petición de recalificación de la prueba teórica (Postulantes)	
<p>Petición recalificación</p>  <p>Plataforma Resultados teórica Notificación correo postulante 3 días término Petición de recalificación en plataforma</p>	<p>Dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de los resultados al correo electrónico de las y los postulantes, estos podrán presentar de manera motivada en la misma plataforma la solicitud de recalificación.</p>
 <ul style="list-style-type: none"> - # Pregunta - Respuesta considerada "correcta" * Fundamentada y motivada en derecho 	<p>La solicitud contendrá el detalle de la o las preguntas y la opción de repuesta que se considere correcta y requiera recalificación, fundamentada y motivada en derecho, de manera individual.</p>

Consideraciones generales de la recalificación de la prueba teórica	
 <p>Finalizada recepción peticiones Comisión de recalificación Ingreso a la plataforma</p>	<p>Finalizada la recepción de solicitudes de recalificación de las y los postulantes, las comisiones de recalificación ingresarán a la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura "SITHFUJ" para la respectiva recalificación.</p>
 <p>Comisión de recalificación</p> <p>Aceptar solicitud Ratificar el puntaje asignado</p>	<p>Las comisiones de recalificación dentro de la Plataforma Tecnológica "SITHFUJ", podrán aceptar o negar la solicitud, para ello únicamente el presidente de dicha comisión tendrá habilitada la plataforma que permitirá la asignación de las solicitudes y el registro de las decisiones adoptadas, debidamente motivadas.</p>
 <p>Finalizada recalificación Comisión de recalificación Informe individual de recalificación</p> <p>Elaborar, firmar y cargar</p>	<p>Concluida esta actividad, las y los miembros de las Comisiones de Recalificación deberán elaborar, firmar y cargar, el informe individual de recalificación de la prueba teórica que contendrá la decisión motivada a la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura "SITHFUJ".</p>
 <p>Supervisor del proceso Elaborará el informe de recalificación (Prueba Teórica) Conocimiento DG y aprobación PCJ</p> <p>ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>Una vez concluida la recalificación de la prueba teórica y con el reporte de la plataforma tecnológica entregado por el Administrador del Módulo de Oposición, la Escuela de la Función Judicial, elaborará el informe de la actividad de recalificación de la prueba teórica para conocimiento de la o el Director General y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien dispondrá la notificación de resultados.</p>

***INFORME:** El informe de la comisión deberá encontrarse motivado y responderá a un formato estandarizado que la Escuela de la Función Judicial deberá proporcionar para que las y los Especialistas fundamenten sus decisiones.

19.7 Desarrollo de la prueba práctica

Directrices generales de la prueba práctica

- a. Las y los postulantes deberán **asistir noventa (90) minutos antes al turno** establecido en el cronograma de **prueba práctica**, a fin de realizar el registro y habilitación correspondiente mediante la presentación de su cédula de ciudadanía, así como para el **ingreso al sorteo de los casos**, análisis, organización de su material y **preparación de su exposición**, considerando que los casos se sortearán sesenta (**60**) minutos antes de su defensa.

Ejemplo:



- b. Para el estudio de los casos, las y los postulantes **únicamente podrán usar** sus **códigos y leyes, en físico o digital (USB, DISCO EXTERNO)**, no podrán acceder con **dispositivos electrónicos** diferentes a los **asignados por el Consejo de la Judicatura** al espacio físico asignado para el desarrollo de las actividades previas a la prueba y la prueba en sí. **Durante la sustentación**, las y los postulantes **sólo podrán apoyarse en los apuntes que ellos mismos hayan desarrollado sobre su caso práctico**, sin que esto implique que puedan dar lectura a toda su sustentación.

NOTA: Con la finalidad de minimizar el riesgo informático de los equipos designados para las actividades del Concurso Público, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habilitará un filtro de seguridad informática para revisar los dispositivos electrónicos que las y los postulantes lleven consigo al momento del estudio de los casos.

Ejemplo:



Documentos permitidos
✓ Códigos y Leyes
Físico o Digital

No podrán acceder
✗ Dispositivos electrónicos

Durante la sustentación
Unicamente uso de los apuntes desarrollados por si mismos

NOTA: El Consejo de la Judicatura habilitará para disposición de las y los postulantes las páginas públicas institucionales y de consulta, además del buscador fiel web.

Consideraciones generales de la prueba práctica

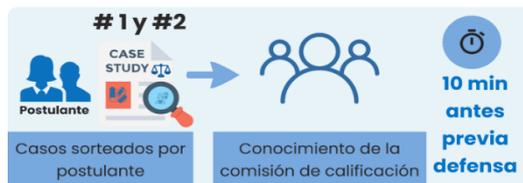
- a. Las y los postulantes **analizarán y resolverán dos (2) casos sorteados aleatoriamente** del banco de casos correspondiente al cargo, nivel y la materia a la cual postuló, el sorteo se realizará en la Plataforma Tecnológica “SITHFUJ”; **la o el notario designado** para el efecto **podrá dar fe** de cualquiera de los sorteos de casos.

NOTA: La prueba práctica estará grabada de inicio a fin a través de medios digitales.



- b. La Dirección Nacional de Talento Humano **gestionará el sorteo público para la designación de la o el notario** (Art. 14, número 8, Reglamento – Resolución No. 081-2024).

Los casos sorteados serán puestos en **conocimiento de la comisión de calificación diez (10) minutos antes del inicio de la defensa** de cada postulante.



- c. La o el postulante contará con un tiempo de treinta (30) minutos para **sustentar los dos casos**, a razón de quince (15) minutos por caso. Durante el tiempo asignado para el desarrollo de la prueba práctica **las y los postulantes no podrán ser interrumpidos o cuestionados por los miembros de la comisión de calificación**; por lo que, la distribución del tiempo para la prueba práctica de cada postulante se realizará de la siguiente manera:

Actividad	Tiempo máximo (minutos)
Lectura de instalación de la Comisión de Calificación y datos del postulante	2
Exposición del caso 1	10
Preguntas y respuestas aclaratorias	3
Exposición del caso 2	10
Preguntas y respuestas aclaratorias	3
Evaluación de la Comisión de Calificación, carga y entrega de la rúbrica con los resultados obtenidos	2
Total	30

Nota: El proceso iniciará a la hora indicada, en caso de que la o el postulante no estuviese a la hora fijada, la Secretaría Académica de la Escuela dejará constancia de la no presentación del postulante.

En caso de que existan postulantes con discapacidad, que necesiten el ingreso de equipos electrónicos adecuados a sus necesidades, se brindarán todas las facilidades para salvaguarda de sus derechos; así mismo ocurrirá si estos requieren estar acompañados por intérpretes, testigos o sustitutos, para el efecto la EFJ expedirá el protocolo pertinente que facilite el adecuado manejo de estos casos.

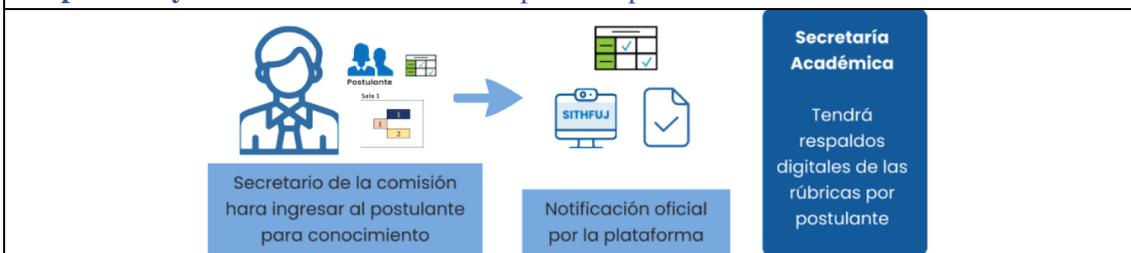
d. Al finalizar la prueba práctica, la o el postulante deberá retirarse de la sala asignada para la prueba con la finalidad de permitir a la comisión de calificación, deliberar y complementar la rúbrica con la calificación obtenida. El postulante ingresará nuevamente a la sala para conocer la calificación por parte de la comisión.



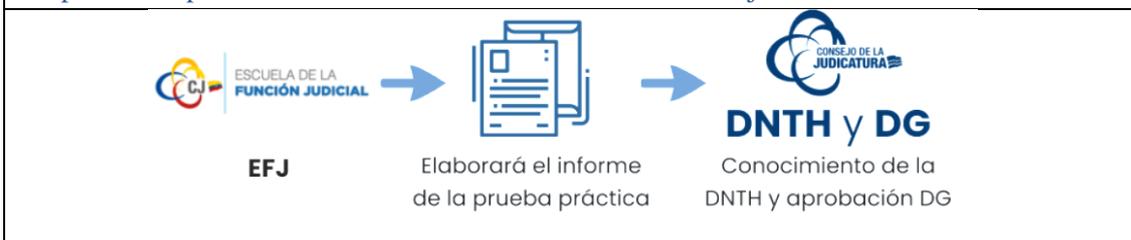
e. Cada miembro de la comisión incluirá la calificación individual en la rúbrica a medida que se desarrolle la sustentación del caso práctico. El secretario promediará las calificaciones de los miembros de la Comisión, este será el resultado final de la prueba que constará en una única rúbrica que será firmada electrónicamente por los miembros de la comisión. (La nota final deberá procurar NO tener decimales). La o el presidente de la comisión cargará en la plataforma tecnológica la rúbrica con la calificación de la prueba práctica de la o el postulante, en formato PDF.



f. La o el secretario de la comisión de calificación hará ingresar a la o el postulante y pondrán en su conocimiento el resultado final; sin perjuicio de la notificación oficial que se realizará de conformidad al Reglamento expedido. La Secretaría Académica recibirá de la Comisión el respaldo digital de las rúbricas de calificación de la prueba práctica y el resultado final obtenido por cada postulante.



g. Finalmente, la Escuela de la Función Judicial elaborará el informe del desarrollo de la prueba práctica para conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y posterior aprobación de la o el Director General del Consejo de la Judicatura.



***INTERVENCIÓN DEL NOTARIO:** La o el Notario asignado para esta actividad constatará la aleatoriedad en el sorteo de los casos prácticos realizado desde el Módulo de Oposición del Concurso Público; para el efecto dará fe pública tomando ejemplos de manera aleatoria (varios postulantes/ varias materias y niveles), sin que esta constatación supere una hora.

19.8 Conformación de la comisión de calificación de la prueba práctica

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros de la Comisión de Calificación, en el número necesario de acuerdo al número de postulantes que superen las fases y actividades anteriores y serán distribuidos en función del cargo, nivel y la materia, que consten en la postulación.

Para el efecto, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”, que se configuren los perfiles de las y los especialistas de las comisiones de calificación para la prueba práctica.

Las y los secretarios de las comisiones de calificación serán designados de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, de acuerdo al listado propuesto por la Escuela de

la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, luego de lo cual se informará al Pleno del Consejo de la Judicatura para conocimiento y posterior aprobación de la Dirección General.

El Pleno del Consejo de la Judicatura establecerá en el momento de la conformación y designación de las comisiones de calificación y de recalificación, quién de sus miembros ejercerá la Presidencia de cada uno de ellos y designará un número de suplentes.

19.9 Deberes del presidente, miembros y secretario de la comisión de calificación de la prueba práctica

La o el presidente de la comisión de calificación tendrá los siguientes deberes:

- Instalar la comisión de calificación;
- Dirigir a la comisión y conceder el uso de la palabra;
- Solicitar a los miembros de la comisión de calificación, asentar la calificación correspondiente en la rúbrica;
- Promediar las calificaciones para generar la rúbrica final como resultado de la prueba práctica;
- Suscribir la rúbrica, una vez que los demás integrantes de la Comisión lo hayan hecho;
- Cargar la rúbrica final debidamente firmada por todos los integrantes de la Comisión en el Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”;
- Los demás que se consideren necesarios para el cumplimiento de las actividades de la comisión.

Las y los miembros de la comisión de calificación tendrán los siguientes deberes:

- Dar el quórum oportuno para la instalación de la comisión de calificación;
- Solicitar el uso de la palabra al Presidente de la comisión de calificación para intervenir;
- Asentar la calificación individual por postulante y suscribir la rúbrica final de la prueba práctica; y,
- Cumplir con las demás solicitudes que realice el presidente de la comisión.

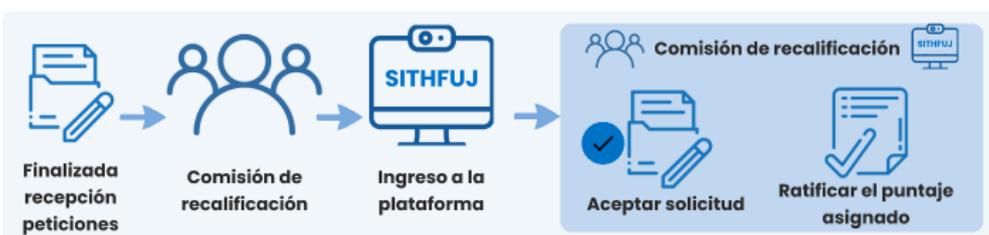
Las y los secretarios de la comisión de calificación deberán observar para el cumplimiento de sus actividades lo siguiente:

- Verificar la conformación de la comisión de calificación, sus registros de asistencia y el quórum de instalación de la comisión;
- Constatar la identidad de las y los postulantes y los casos asignados para rendir la prueba práctica;
- Verificar la suscripción de la rúbrica final por cada miembro de la comisión de calificación;
- Grabar en audio y video cada prueba práctica, con el contingente de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Comunicación, para constancia y posterior análisis en caso de presentarse solicitudes de recalificación; y,
- Asistir y apoyar logísticamente a los miembros de la comisión de calificación.

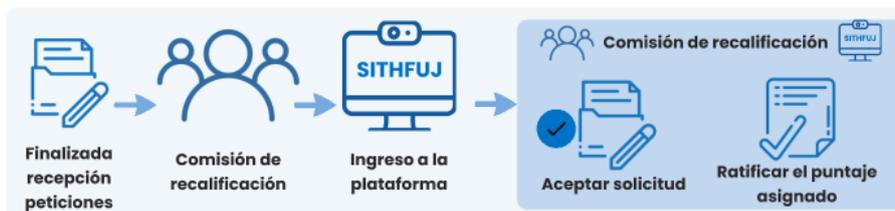
19.10 Conformación de la comisión de recalificación de la prueba práctica

El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará la o las comisiones de recalificación que conocerán y resolverán las solicitudes de recalificación presentadas posterior a la prueba práctica y serán distribuidas en función del cargo, nivel y la materia que consten en la postulación.

19.11 Recalificación de la prueba práctica

Consideraciones generales de la recalificación de la prueba práctica	
<p>a. Previo a la apertura de la recalificación de la prueba práctica, la o el Director de la Escuela de la Función Judicial solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”, la configuración y accesos para los miembros de las comisiones de recalificación, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>	 <p>El diagrama muestra al Director(a) EFJ solicitando a través de un memorando al administrador de la plataforma SITHFUJ para configurar accesos a los miembros de las comisiones.</p>
<p>b. Las y los postulantes, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de los resultados al correo electrónico, presentarán de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación.</p>	 <p>El diagrama ilustra el proceso: un postulante accede a la plataforma SITHFUJ tras recibir la notificación de resultados por correo electrónico. Presenta una petición de recalificación en la plataforma dentro de un término de 3 días siguientes a la notificación.</p>
<p>c. Finalizada la recepción de solicitudes de recalificación de las y los postulantes, las comisiones de recalificación ingresarán a la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ” la respectiva recalificación, en donde podrán aceptar o negar la solicitud de recalificación.</p>	 <p>El diagrama muestra a la Comisión de recalificación ingresando a la plataforma SITHFUJ para aceptar o ratificar el puntaje asignado de las solicitudes.</p>
<p>d. Las y los miembros de las comisiones de recalificación podrán visualizar las solicitudes realizadas por la o el postulante a través de la Plataforma Tecnológica del Consejo de</p>	

la Judicatura “SITHFUJ”; y, **únicamente el presidente** de dicha comisión **podrá cargar la decisión motivada de la Comisión en dicha plataforma.**



- e. Concluida esta actividad, **los miembros de las comisiones de recalificación** deberán **elaborar, firmar y cargar, el informe de cada postulante** con la decisión **adoptada respecto de las solicitudes presentadas** por las y los postulantes a través Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura “SITHFUJ”.



***INFORME:** El informe de la comisión deberá encontrarse motivado y responderá a un formato estandarizado que la Escuela de la Función Judicial deberá proporcionar para que las y los Especialistas fundamenten sus decisiones.

Las comisiones de especialistas remitirán a la Escuela de la Función Judicial las rubricas e informes de resultados de cada postulante, para la respectiva custodia de la documentación digitalizada.

19.12 Notificación de resultados de las pruebas teórica y práctica

Finalizada la aplicación de la prueba teórica y práctica, las y los postulantes recibirán la notificación oficial, a través del Módulo de Oposición de la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ y a los correos electrónicos señalados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Reglamento.

El proceso de notificación de las pruebas teórica y práctica será de responsabilidad y ejecución de la Escuela de la Función Judicial; el administrador del Módulo deberá conceder los permisos, usuarios y contraseñas correspondientes.

Adicionalmente, la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial generará un archivo digital de toda la fase (resultados de la prueba teórica, prueba práctica y recalificaciones), de forma individualizada por postulante.

20. INFORME DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez concluida la recalificación de la prueba práctica y con el reporte de la plataforma tecnológica que haya entregado el administrador del Módulo de Oposición, la Escuela de la

Función Judicial, elaborará el informe de la fase de oposición, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas conforme el reporte de la plataforma tecnológica, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, para que esté a su vez, disponga la notificación de resultados y autorice la apertura de la siguiente actividad, etapa o fase de acuerdo al cronograma del concurso público.